

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2.020-00083
Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE
CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA
COOCARBÓN
NIT. 860.075.788-7
Ejecutado: RAFAEL MOLINA MOLINA C.C. N° 74.338.780

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el doctor **JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ** en su condición de apoderado judicial de la empresa ejecutante, en memorial visible a folios 31 del cuaderno principal, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el trámite del proceso Ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA COOCARBÓN** contra **RAFAEL MOLINA MOLINA**, como consecuencia del pago total de la obligación contenida en el cheque N° 817904.

SEGUNDO.- Toda vez que el título valor base de recaudo en la presente acción se encuentra en poder de la parte ejecutante (**cheque No 817904**), teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manea digital; se ordena a esta su entrega al ejecutado señor **RAFAEL MOLINA MOLINA**, esto, teniendo en cuenta que con respecto a dichas obligaciones se realizó el pago total. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 624 del Código de Comercio.

TERCERO.- En caso de existir dineros embargados a la parte ejecutada, estos serán entregados a la parte ejecutante.

CUARTO.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

QUINTO:- Por secretaría y a costa del demandante expídase copia auténtica de ésta providencia.

SEXTO:- En firme esta providencia archívense de manera definitiva las presentes diligencias, dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 66**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **29/noviembre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22df3e32855f3eeab9a8640bc27412d06e788061eb5e84752994703cb21dd4cc**

Documento generado en 28/11/2022 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>